

## **AGENCIA PÚBLICA EMPLEO TECPANTLI ICPAC - GACETA CDMX 04/06/25**

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica, por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo local, creó la **Agencia pública de empleo "Tecpantli Icpac" de la CDMX.**

La Agencia tiene como **objetivo** establecer acciones de **orientación, capacitación y vinculación destinadas a la inserción al mercado laboral formal**, reducir las tasas de desempleo informalidad y la precariedad laboral, y promover generar oportunidades laborales inclusivas y alineadas con las necesidades del mercado y de la ciudadanía.

Esta agencia operará en los siguientes **ejes**:

### **1. Asesoría y orientación personalizada para la inserción laboral.**

Promover acciones que favorezcan la incorporación de las personas buscadoras de empleo a un trabajo digno de acuerdo con sus capacidades, habilidades, saberes y aspiraciones, así como las necesidades del mercado laboral en la CDMX.

### **2. Programas de capacitación continua.**

Programas de formación y certificación diseñados para mejorar el desarrollo personal y la competitividad laboral, a fin de incrementar las competencias, habilidades, conocimientos y valores para mejorar ampliar las opciones de empleo y ascenso

### **3. Vinculación con Servicios y Programas de apoyo al empleo.**

Vinculará los diferentes servicios y programas que ofrece la Secretaría, como el Seguro de Desempleo y proyectos de autoempleo sostenible, a través de **empresas sociales.**

### **4. Atención especial para poblaciones prioritarias.**

Crearé estrategias y acciones permanentes enfocadas a facilitar el acceso al mercado laboral de poblaciones en situación de vulnerabilidad y de especial protección.

### **5. Oficina para Mujeres Trabajadoras.**

Servicios de orientación, capacitación, vinculación laboral y apoyo para mejorar las condiciones laborales de las mujeres, asegurando que tengan acceso a empleos dignos, bien remunerados y en condiciones de igualdad y equidad que les permita ejercer plenamente su derecho a un trabajo.

### **6. Apoyo y vinculación con empleadores.**

Impulsará la suscripción y concertación de Convenios o Memorándum de Entendimiento con Cámaras empresariales, sector privado y demás empleadores.

### **7. Seguimiento personalizado.**

Las personas que asistan a la Agencia recibirán atención continua por parte de personal capacitado para brindar seguimiento, se realizará un monitoreo constante para evaluar la correcta implementación de los servicios; verificar la pertinencia de las acciones tomadas y

realizar ajustes cuando sea necesario; así como garantizar que los objetivos de inserción laboral se cumplan.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**Mtra. Inés González Nicolás, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B y 11 “Ciudad incluyente” apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracciones III, IX, XIII, y XXV, y 41, fracciones I, II, III, XII, XXVII, XXIX, XXXI y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, fracciones III, V, VIII, X y XVI; 5, 6, 9, 10, 13 fracción I, IV y XV, 20 y 28 fracción X de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 5 fracción III bis, IV, VIII, IX y XIV, 19 y 31 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, y en la sección XVII artículos 220, 221 y 222 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 123 que: *“toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”*, asimismo la fracción XIII de su Apartado “A”, dispone en su parte conducente que: *“las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo.*

Que la Organización Internacional del Trabajo, a través del *Convenio sobre el Desarrollo de los Recursos Humanos 1975 (núm. 142)*, dispone la orientación profesional y la formación inicial, mismas que deberán abarcar la elección de una ocupación, la formación profesional y las oportunidades educativas conexas, la situación y perspectivas de empleo, las posibilidades de promoción, las condiciones de trabajo, la seguridad y la higiene en el trabajo, y otros aspectos de la vida activa en los diversos sectores de la actividad económica, social y cultural, y a todos los niveles de responsabilidad.

Que la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, reconoce en sus artículos 22 y 23, el derecho a la seguridad social, y al trabajo condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo.

Que el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, en sus artículos 6 y 9, reconoce el derecho a trabajar y a la seguridad social.

Que el Pacto Mundial para el Empleo tiene como objetivo proveer políticas base diseñadas para reducir el periodo entre recuperación económica y recuperación con oportunidades de trabajo decente a través de medidas como; mantener en el empleo a las mujeres y los hombres tanto como sea posible; apoyar la creación de empleo y promover inversiones en sectores intensivos en empleo, incluidos los empleos verdes; facilitar una reinserción más rápida en el empleo y contener la deflación de los salarios; proteger a las personas y las familias más vulnerables fortaleciendo los sistemas de protección social para mantener ingresos y niveles de subsistencia sostenibles, así como la seguridad de las pensiones; y dotar a la fuerza de trabajo de las competencias laborales necesarias tanto ahora como en el futuro.

Que *Ley Federal del Trabajo*, dispone que *“los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores, y éstos a recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad”*.

Que, conforme al artículo 35 de la *Ley General de Educación*, la formación para el trabajo es parte del Sistema Educativo Nacional. Mientras que el artículo 70 de la misma ley, prevé que la educación para personas adultas se prestará a través de entre otros servicios, por el de formación para el trabajo y, deberá estar enfocada en la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que permitan a la persona desempeñar una actividad productiva, mediante alguna ocupación o algún oficio calificado, poniendo especial atención a las personas con discapacidad con el fin de desarrollar capacidades para su inclusión laboral.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone en su artículo 10, apartado B, el derecho al trabajo digno, y para lograrlo, señala que las autoridades establecerán programas de capacitación, adiestramiento, formación profesional,

de acceso al empleo, igualdad sustantiva, generación de condiciones para el pleno empleo, el salario remunerador, el aumento de los ingresos reales de las personas trabajadoras y el incremento de los empleos formales.

Que en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece la atención de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, dispone entre otras cosas que en el Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México las políticas sociales y económicas se conciben de forma integrada, con el objeto de asegurar el respeto, protección, promoción y cumplimiento de los derechos sociales universales de las personas que habitan la Ciudad; entre los que se encuentran la igualdad de derechos y oportunidades al empleo digno, reducir la pobreza laboral, mejorar las condiciones en que realizan el trabajo, y a recibir facilidades para la capacitación continua y apoyo para el autoempleo y el emprendimiento.

Que la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, tiene como objeto establecer las bases de protección, promoción y fomento del empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral para lo cual promoverá la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidará las existentes en la Ciudad de México; observará que los programas y acciones de capacitación equivalen a la calidad y productividad de la fuerza de trabajo implementará medidas que más convengan al buscador de empleo, a través de los programas que se efectúen con relación al mismo, y garantizar una protección social para las personas desempleadas a través del Seguro de Desempleo.

Que el artículo 8, de dicha ley señala que el “Seguro de Desempleo” es un sistema de protección social para las personas desempleadas, residentes de la Ciudad de México, tendiente a crear las condiciones para su incorporación al mercado de trabajo y al goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil.

Que de conformidad con los numerales Primero, Segundo y Tercero del Decreto de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo en la Ciudad de México, así como los artículos 2, 12 fracciones I y XV del estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, el Instituto de Capacitación para el Trabajo es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, que tiene por objeto impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en la Ciudad de México, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo regional en la Ciudad de México, así como promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a los requerimientos del mercado laboral de la Ciudad de México, para lo cual impartirá capacitación a la población ocupada y desocupada en edad de trabajar, que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad de los habitantes de la Ciudad de México y promover e impulsar la formación y certificación para y en el trabajo, para coadyuvar con la productividad en los sectores público y privado.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción I, 16 fracción XVII, 20 fracciones III, IX y XXV, y 41, fracciones I, II, III, XII, XXVIII, XXXI y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, es una dependencia de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, a la cual, le corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, la protección y defensa de los derechos humanos laborales, la promoción del trabajo digno, la previsión social y protección social al empleo, la instrumentación de acciones que generen igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso al empleo y a la capacitación.

Por su parte, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, dispone en su artículo 7 fracción XVII, se adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo y los Órganos Desconcentrados adscritas a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

Que **TECPANTLI ICPAC** es un vocablo náhuatl que significa puerta al empleo, es decir, busca promover la inserción al mercado laboral formal, a través de estrategias de capacitación y vinculación laboral.

Por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL SISTEMA DENOMINADO AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO “TECPANTLI ICPAC” DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Primero. De la Agencia.** Se crea la Agencia Pública de Empleo “TECPANTLI ICPAC”, como una estrategia pública integral de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

**Segundo. Objetivo.** La Agencia Pública de Empleo “Tecpantli Icpac” tiene como objetivo establecer acciones de orientación, capacitación y vinculación destinadas a la inserción al mercado laboral formal, reducir las tasas de desempleo informalidad y la precariedad laboral, y promover generar oportunidades laborales inclusivas y alineadas con las necesidades del mercado y de la ciudadanía.

**Tercero. Unidad Responsable y obligaciones.** La Agencia dependerá directamente de la oficina de la titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, y para su operación y cumplimiento de su objetivo se auxiliará de las Unidades Administrativas y Direcciones Generales con atribuciones en concertación entre empleadores y las personas trabajadoras, economía social, operación de programas, inclusión laboral, así como capacitación y certificación.

**Cuarto. Ejes operativos.** La Agencia operará en los siguientes ejes:

**1. Asesoría y orientación personalizada para la inserción laboral.**

En concordancia con el objetivo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo consistente en promover acciones que favorezcan la incorporación de las personas buscadoras de empleo a un trabajo digno de acuerdo con sus capacidades, habilidades, saberes y aspiraciones, así como las necesidades del mercado laboral en la Ciudad de México, la Agencia diseñará e implementará estrategias de orientación laboral personalizadas, considerando las tendencias del mercado y las competencias requeridas por los sectores económicos.

En coordinación con la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), se desarrollará una plataforma especializada para la búsqueda de empleo, cámaras empresariales y sindicatos patronales, que permita ampliar la oferta laboral con perspectiva de género y respete plenamente los derechos de las personas trabajadoras, asegurando condiciones laborales justas y equitativas para todas y todos.

Con el fin de optimizar la vinculación entre personas empleadoras y buscadoras de empleo, la Agencia, mediante una Plataforma Digital Integrada que centralice las vacantes, facilitará el contacto organizado entre quienes buscan empleo y las empresas que requieren talento humano actuando como un puente eficaz entre la oferta y la demanda laboral, fortaleciendo las conexiones entre personas empleadoras y personas candidatas y el seguimiento en línea de las ofertas laborales.

**2. Programas de capacitación continua.**

La Agencia identificará las áreas de oportunidad e intereses de las personas buscadoras de empleo y proporcionará acceso a programas de formación y certificación diseñados para mejorar el desarrollo personal y la competitividad laboral, a fin de incrementar las competencias, habilidades, conocimientos y valores para mejorar las opciones de empleo y ascenso, esto incluye programas de capacitación enfocados en el desarrollo de habilidades demandadas en sectores donde la participación de mujeres es menor, cursos y talleres de formación continua y recualificación profesional en modalidad presencial y digital en áreas estratégicas.

Adicionalmente, la Agencia ofrecerá programas de formación especializada para empleadores con énfasis en equidad, inclusión laboral y el respeto a los derechos laborales, así como trayectorias de capacitación con empleo garantizado en colaboración con el sector privado.

**3. Vinculación con Servicios y Programas de apoyo al empleo.**

Conforme a la misión de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, para generar las mejores condiciones para que los habitantes de la Ciudad de México accedan a oportunidades de trabajo dignas y de calidad, sin distinción de sexo, edad, discapacidad, preferencia sexual, condición de salud o cualquier otra, se operan programas sociales pilares la política de empleo integral de la ciudad, como el Seguro de Desempleo, y Economía Social, los cuales buscan contribuir a la inserción laboral de empleos dignos y auto empleo que aporten ingresos suficientes para la población trabajadora de la Ciudad de México.

En razón de lo anterior, la Agencia surge como un sistema integral de servicios, que vinculará los diferentes servicios y programas que ofrece la Secretaría, como el Seguro de Desempleo que tiene un papel estratégico, ofreciendo un respaldo temporal a quienes enfrentan una pérdida de empleo involuntaria por lo que facilitará su reincorporación al mercado laboral formal, asimismo, apoyará para fortalecer proyectos de autoempleo sostenible, a través de empresas sociales, a personas que así lo requieran, asimismo, mediante la economía social se promoverá la integración y consolidación de sociedades cooperativas con la finalidad de promover el crecimiento de economías inclusivas que puedan satisfacer las necesidades de la creciente población, así como generar opciones de inclusión productiva y laboral que contribuyan al acceso al derecho al empleo digno.

De igual manera, se fortalecerá la coordinación interinstitucional para ampliar la cobertura y apoyo a las personas que buscan empleo, con el fin de generar nuevas oportunidades laborales.

#### **4. Atención especial para poblaciones prioritarios.**

La Agencia está comprometida con la atención de grupos prioritarios por lo que creará estrategias y acciones permanentes enfocadas a facilitar el acceso al mercado laboral de poblaciones en situación de vulnerabilidad y de especial protección tales como personas jóvenes, mujeres, personas pertenecientes a pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas, personas en movilidad humana, personas preliberadas, y demás grupos prioritarios que derivado de su condición física, psicológica, social, cultural, política o económica enfrentan mayores desafíos para acceder a un empleo formal, garantizando su inclusión efectiva y proporcionándoles oportunidades laborales adaptadas a sus necesidades.

#### **5. Oficina para Mujeres Trabajadoras.**

La Agencia de Empleo contará con una Oficina para Mujeres Trabajadoras diseñada para atender las necesidades laborales de las mujeres, promover su inclusión plena en el mercado laboral formal, su permanencia en condiciones dignas y equitativas, y su crecimiento profesional, mediante acciones estratégicas que impulsen la igualdad sustantiva, vinculación con el sistema de cuidados, el respeto a sus derechos laborales y el combate a las brechas de género.

La Oficina para Mujeres Trabajadoras ofrecerá servicios de orientación, capacitación, vinculación laboral y apoyo para mejorar las condiciones laborales de las mujeres, asegurando que tengan acceso a empleos dignos, bien remunerados y en condiciones de igualdad y equidad que les permita ejercer plenamente su derecho a un trabajo.

#### **6. Apoyo y vinculación con empleadores.**

La Agencia impulsará la suscripción y concertación de Convenios o Memorándum de Entendimiento con Cámaras empresariales, sector privado y demás empleadores para ampliar la oferta laboral y disminuir las brechas de oportunidades para personas en condiciones de vulnerabilidad.

Se fomentará la colaboración con agencias y organismos internacionales, para estar alineados a las tendencias en materia laboral que contribuyan al fomento del empleo digno, y se impulsará la vinculación con instituciones como el Instituto Mexicano del Seguro Social para ampliar el acceso a servicios de salud y protección social, sobre todo para quienes históricamente no han tenido acceso a estos, y de manera paralela se apoyará para que más empresas apliquen prácticas de conducta empresarial responsable.

**7. Seguimiento personalizado:** Las personas que asistan a la Agencia recibirán atención continua por parte de personal capacitado para brindar seguimiento, se realizará un monitoreo constante para evaluar la correcta implementación de los servicios; verificar la pertinencia de las acciones tomadas y realizar ajustes cuando sea necesario; así como garantizar que los objetivos de inserción laboral se cumplan.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se crea la Agencia Pública de Empleo “Tecpantli Icpac” de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México entrará en vigor el mismo día de su publicación.

**TERCERO.** - Para la operación se publicará el Manual de Operación de la Agencia Pública de Empleo “Tecpantli Icpac”.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2025

(Firma)

**MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS**  
**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**